

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *21* de diciembre de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales se tramitó la Contratación Directa 462/87, destinada a la adquisición de materiales para el Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N°982 de fecha 29 de octubre último (Confr. fs. 57), adjudicándose a la firma "Julio Daud" los renglones 3, 10 y 11 por el importe total de \$ 1.443,59, suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N°740/87 (Confr. fs. 68).-

Que conforme queda acreditado en el expediente agregado N°420.954/87 (Confr. fs. 74), la firma de referencia no cumplimentará con el total de lo contratado.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto 5720/72 reglamentario de artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "JULIO DAUD" mediante Orden de Compra N°740/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CIENTO CUATRO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 104,26), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a licitación, a los fines de la adquisición del material no provisto.-

3°) Por la División Despacho General, hágase conocer lo actuado al Registro de Proveedores del Estado.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

4°) Regístrese, comuníquese al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO